

ADENDA N° 1

AL PLIEGO DE CODICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (INCENDIO Y TERREMOTO) ASOCIADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS O LEASING HABITACIONAL.

EL BANCO DE BOGOTÁ se permite informar que con ocasión de las preguntas y solicitudes de aclaración que fueron formuladas por las Compañías Aseguradoras Participantes en este proceso, la presente Adenda tiene por objeto MODIFICAR el pliego de condiciones y los anexos a través de los que se convocó a las Compañías Aseguradoras para la contratación de los seguros todo riesgo daño material (incendio y terremoto) asociados a Créditos Hipotecarios o Leasing Habitacional.

Los cambios se detallan a continuación:

AL PLIEGO DE CONDICIONES:

- (i) **Se MODIFICA el numeral 4.8.3 denominado " Informes mensuales" literal A ,** reemplazado integralmente su texto por:

4.8.3 INFORMES MENSUALES. Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados al BANCO DE BOGOTÁ S.A. dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al cierre efectuado.

- a. Informe de asegurados:** Mensualmente debe entregar un comparativo de los ingresos de clientes nuevos a la póliza colectiva indicando, valores asegurados, % de extra primas(cuando aplique) y coberturas condicionadas .
- b. Informe de postventa:** Mensualmente la aseguradora Adjudicataria se compromete a suministrar un informe acerca de la entrega física o electrónica del clausulado y carátula del certificado individual a los clientes nuevos, de igual manera deberá informar los motivos por los cuales existan pendientes.
- c. Informe de Siniestralidad:** que deberá contener (i) el número de siniestro asignado, fecha de presentación del siniestro, fecha del siniestro, amparo afectado y causa, ciudad de ocurrencia, valor del siniestro, valor pagado al BANCO DE BOGOTÁ S.A., nombre del asegurado, cédula del asegurado, número de la obligación, fecha de nacimiento, fecha de desembolso, valor inicial desembolsado, nombre de la oficina, fecha de objeción y causa de la objeción. (ii) Indicador de siniestralidad, esto es el porcentaje de siniestralidad incurrida mensual y acumulado. (iii) Cantidad y valor de los siniestros avisados, pagados, en reserva y objetados mensualmente y acumulado. (iv) siniestros en trámite y finalizados. (v) promedio de días de atención de los siniestros.

- d. Informe de primas:** deberá suministrar relación de las primas mes a mes de la vigencia y en forma acumulada, desde el inicio de la vigencia del contrato, indicando cantidad de asegurados por mes y en vigencia acumulada, valor asegurado al cierre de cada mes y el acumulado en vigencia, y prima mensual causada al cierre de cada mes.
- e. Informe de PQR:** Mensualmente la Aseguradora Adjudicataria entregará un informe de las peticiones realizadas por los clientes, así como su estado, comparando mes por mes la evolución de las mismas. El informe debe contener las causales más comunes de peticiones y quejas, así como hacer énfasis en los aspectos de servicio a mejorar para mitigar la presentación de las mismas incluyendo los planes de acción que permitan mitigar la ocurrencia e impacto sobre los clientes.
- f. Informe de condiciones de Admisibilidad:** La Aseguradora Adjudicataria deberá reportar anualmente la misma información entregada para la admisibilidad del pliego, a fin de demostrar que continúan manteniendo los niveles adecuados de para el aseguramiento de la cartera.
- g. Otros informes;** sin perjuicio de los informes antes señalados, la Aseguradora Adjudicataria deberá entregar al BANCO DE BOGOTÁ S.A., los informes que se requieran, relacionados con el contrato de seguros y que sean acordados en las reuniones de seguimiento y estipulados en los acuerdos de servicios.

A LOS ANEXOS.

- (ii)** Se modifica el Anexo No. 5 denominado "Condiciones Técnicas" en el sentido de aclarar que la duración de las pólizas que se contraten en virtud del presente proceso licitatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, contados a partir de las 00:00 del 1 de diciembre de 2020 hasta las 23:59 del 30 de noviembre de 2022.

Para su respectivo control y legalización, las demás cláusulas y los anexos del pliego de condiciones que no son modificados o adicionados en forma expresa en la presente Adenda permanecerán vigentes en todos sus literales, tal y como se pactó en el pliego inicial.

Cordialmente,

BANCO DE BOGOTA